

"NINGUNO DE NOSOTROS ES TAN BUENO COMO TODOS NOSOTROS JUNTOS", RAY KROC



17° JUEGOS UNIVERSITARIOS

21 AL 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2018

UNAE ■ KREUSSER E/ HONORIO G. E INDEPENDENCIA ■ WWW.UNAE.EDU.PY ■ 205454

twitter /UNAE_ENC

facebook /UNAE - UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ENCARNACION

YouTube /UNAE ENCARNACION

REGLAMENTO 2018

CONTENIDO

JUEGOS UNIVERSITARIOS	2
CAPITULO I	2
DE LA NATURALEZA	2
CAPITULO II	2
DE LOS OBJETIVOS Y OBLIGACIONES.....	2
CAPITULO III	3
DE LA COMISION ORGANIZADORA, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.....	3
CAPITULO IV	4
DE LAS SANCIONES	4
CAPITULO V	7
DE LA RENUNCIA Y ABANDONO	7
CAPITULO VI	7
REGLAS DE PARTICIPACIÓN.....	7
CAPITULO VII	8
DE LA LISTA ADMINISTRATIVA Y CONVOCADOS.....	9
DE LA PLANILLA DE JUEGO	10
DE LA PRESENTACION DE LOS ATLETAS.....	11
CAPITULO VIII	11
DE LAS PROTESTAS	11
DE LAS DENUNCIAS	11
CAPITULO IX	12
DE LAS PUNTUACIONES.....	12
DE LAS DISCIPLINAS VARIAS	12
DEL CAMPEON GENERAL.....	14
CAPITULO X	15
DE LA CARAVANA.....	15
DE LA NOCHE INAUGURAL.....	16
CAPITULO XI	19
DE LA PEÑA ARTISTICA UNIVERSITARIA	19
DE LA CULTURA GENERAL.....	19
DEL TORNEO DE PLAYSTATION	20
CAPITULO XII	20
DE LA RECUSACIÓN DE JURADOS	20

- ✓ UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENCARNACIÓN
 - ✓ UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENCARNACIÓN (SEDE COLONIAS UNIDAS)
 - ✓ INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN “DIVINA ESPERANZA”
-

CAPITULO I

DE LA NATURALEZA

Art. 01 - Los juegos Universitarios son competencias anuales que se desarrollan en el mes de septiembre de cada año, que consisten en competencias deportivas y culturales en la cual participan los alumnos de esta Institución, siendo el gremio organizador el **CONSEJO DE DELEGADOS PERÍODO 2018 - 2019 ACOMPAÑADO DEL CUERPO DIRECTIVO**.

CAPITULO II

DE LOS OBJETIVOS Y OBLIGACIONES

Art. 02 - OBJETIVOS DE LOS JUEGOS UNIVERSITARIOS: Tiene como objetivo fundamental lograr la unidad entre las Facultades, Sede e Instituto pertenecientes al complejo educativo de la Universidad Autónoma de Encarnación, promocionar el deporte la cultura y el respeto entre los miembros de nuestra casa de estudios. Además, servirá para conocer las destrezas y potenciar las habilidades que tienen los estudiantes universitarios en las diferentes áreas, tanto deportivas, artísticas y culturales.

Art. 03 - Se entenderá por JUEGOS UNIVERSITARIOS al certamen deportivo y recreativo más importante del complejo educativo de la Universidad Autónoma de Encarnación que involucra a todo el estamento estudiantil.

Art. 04 - El presente **REGLAMENTO** debe ser cumplido a cabalidad de acuerdo a lo establecido en el, bajo pena de responsabilidad civil, penal o administrativa que pueda ocasionar el incumplimiento del mismo.

Art. 05 - La Comisión Organizadora, será el custodio del presente reglamento, velará por su íntegro cumplimiento, estará investido de las Facultades, Sede e Instituto que expresamente se le confiere para esta actividad a través de sus diferentes representantes y ejecutará sin más trámites las sanciones impuestas para los sujetos de este reglamento.

Art. 06 - Se considera como “sujeto” en el presente reglamento, a todos los estudiantes pertenecientes al complejo educativo de la Universidad Autónoma de Encarnación participantes de las JUEGOS UNIVERSITARIOS, ya sea en calidad de dirigente, competidor, hinchada y público presente en general.

CAPITULO III

DE LA COMISION ORGANIZADORA, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

Art. 07 – COMPOSICIÓN:

1. LA COMISIÓN ORGANIZADORA ESTARÁ CONSTITUIDA POR: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero, quienes fueron electos por elección popular el pasado marzo 2018 (dos mil dieciocho) acompañados de un equipo de egresados (no más de tres), además la integración de dos representantes titulares de cada Facultad, Sede e Instituto quienes serán miembros de la Comisión Organizadora, donde ejercerá la representación de la Facultad, Sede e Instituto al cual pertenece hasta la aprobación total de las cuestiones organizativas de los JUEGOS UNIVERSITARIOS. Los mismos serán acompañados por un **CUERPO DIRECTIVO y TRES EGRESADOS** designados por la Universidad Autónoma de Encarnación.

2. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

- a) Mantener informado a la Directora Académica de la Universidad Autónoma de Encarnación sobre la marcha de los Juegos Universitarios y cualquier inconveniente que surja en el transcurso de los mismos.
- b) Establecer las conductas y circunstancias que son consideradas como faltas leves y graves, determinando en cada caso penalizaciones que correspondan.
- c) Ningún miembro de la Comisión Organizadora podrá presentar protestas ni impugnaciones por violación del presente REGLAMENTO. Debe de ser IMPARCIAL, guardar el fanatismo por su FACULTAD, SEDE o INSTITUTO
- d) Presentar el cuadro de resultados en el plazo de TREINTA días hábiles de culminadas todas las actividades referentes a los Juegos Universitarios.
- e) CADA INTEGRANTE DE LA COMISION ORGANIZADORA DEBERA CONTAR CON UNA REMERA Y/O CHOMBA QUE LOS DISTINGA Y ESTE DEBERA SER UTILIZADO EN TODO EL TIEMPO QUE DUREN LAS ACTIVIDADES.**

Art. 08- Cada Facultad, Sede e Instituto participante deberán enviar a sus representantes para conformar las secretarías (DEPORTE, EVENTOS, FINANZAS y GENERAL), denominados “nexos”, los mismos actuarán en nombre y representación de éste, por lo que cualquier actuación efectuada, notificación y/o información que llegue a su conocimiento se entenderá por hecho o sabido por la Facultad, Sede e Instituto a la cual representa.

- a) LA SECRETARÍA DE DEPORTES**, a cargo de los dos miembros del CONSEJO DE DELEGADOS, titular y suplente, será el órgano administrativo encargado de organizar los JUEGOS UNIVERSITARIOS, controlar y lograr su íntegro desarrollo, como también custodiar las planillas originales de juego y acta de la secretaria.
- b) LA SECRETARIA DE EVENTOS**, a cargo de los dos miembros del CONSEJO DE DELEGADOS, titular y suplente, será el órgano administrativo encargado de organizar, la Caravana, la Noche Inaugural,

controlar y lograr su íntegro desarrollo, como también custodiar las planillas de puntajes de la competencia de reina, hinchada y desfile de presentación además del acta de la secretaria.

Ambas secretarías anteriormente mencionadas deberán prever los mecanismos, equipamientos, accesorios, recursos humanos y/o todo medio necesario para realizar exitosa y ordenadamente el mencionado evento.

- c) LA SECRETARÍA DE FINANZAS**, a cargo de los dos miembros del CONSEJO DE DELEGADOS, titular y suplente, será el órgano encargado de recepcionar todos los pagos que hubieren, **gestionar recursos para la financiación de los Juegos Universitarios** además de la potestad de requerir el cobro de todos los aranceles no abonados que surjan del presente evento.
- d) LA SECRETARÍA GENERAL** de la COMISION ORGANIZADORA a cargo de sus dos miembros, titular y suplente, tendrá la obligación de recibir escritos, notas, protestas y/o todo documento presentado por algún sujeto del presente reglamento en el ejercicio de sus facultades.

CAPITULO IV

DE LAS SANCIONES

Art. 09- DE LOS COMPETIDORES. Si se comprueba que una persona convocada se encuentra en alguna situación irregular, no cumpliendo con los requisitos previstos, la Facultad, Sede e Instituto a la cual pertenece perderá 100 (CIEN) puntos del total acumulado, además de la expulsión del participante de los JUEGOS UNIVERSITARIOS del año en curso.

Art. 10 - DE LA LISTA DE CONVOCADOS. En caso de un error material en la lista de convocados, ya sea nombres, apellidos, cédula de identidad mal escritos, todos ellos sin margen de error, el convocado afectado no podrá participar en la modalidad donde se incurrió, durante el año en curso. En caso de falta de firmas o sello requerido, la modalidad de la página afectada será descontada con un 20% de los puntos obtenidos en ella posteriormente.

Art. 11 - Si se comprueba lo establecido en el **ARTÍCULO 27 INCISO f**, ultima parte la sanción en caso de que el atleta haya participado:

- Antes de una olimpiada es la expulsión del mismo de los JUEGOS UNIVERSITARIOS.
- Si se comprueba que al mismo tiempo participa de otra olimpiada es el descuento de 50 (CINCUENTA) puntos y la no participación inmediata del jugador en lo que resta de los JUEGOS UNIVERSITARIOS.
- Si se comprueba su participación un mes después del termino de los JUEGOS UNIVERSITARIOS la sanción de es de 50 (CINCUENTA) puntos menos para la Facultad, Sede o Instituto en el siguiente año y la no participación de dicho atleta.

Art. 12 - DE LA CONDUCTA DE LOS COMPETIDORES. En caso de agresiones físicas incentivadas o cometidas por un competidor para con otra persona fuera de un encuentro, estando en el recinto donde se disputa o inmediaciones de la misma, se prohibirá su participación durante 10 (DIEZ) jornadas deportivas en las distintas disciplinas en que éste participe, tampoco podrá formar parte del cuerpo técnico de ninguna disciplina. La Secretaría de Deportes deberá dejar constancia de los hechos y computar los plazos de su sanción. En caso de incumplimiento, la modalidad en que participe será descalificada.

Art.13 - En caso de imponérsele una sanción a un competidor, en las últimas fechas o finalizando los JUEGOS UNIVERSITARIOS, la sanción seguirá rigiendo para el año próximo, considerando solo las jornadas deportivas.

Art. 14 - DE LAS TARJETAS OBTENIDAS. En caso de amonestaciones a un atleta o deportista, sea cual fuere la disciplina, se regirá de la siguiente forma:

- a) AMONESTACIÓN POR TARJETA AMARILLA: Pago obligatorio por parte de la Facultad, Sede o Instituto perjudicada de un monto de **Gs. 20.000**
- b) AMONESTACIÓN POR TARJETA ROJA: Pago obligatorio por parte de la Facultad, Sede o Instituto perjudicada de un monto de **Gs. 50.000**

Art.15 - El pago de la amonestación se deberá realizar hasta el término del día en que se cometió. Ante el incumplimiento, la Facultad, Sede o Instituto responsable será sancionada:

- a) Con 50 (CINCUENTA) puntos menos del acumulativo por jugador;
- b) El afectado no podrá disputar los siguientes encuentros que hubiere en la modalidad en la que fue sancionado.
- c) La **SECRETARÍA DE FINANZAS** de la COMISIÓN ORGANIZADORA llevará el conteo de las tarjetas acumuladas por cada participante en los encuentros por modalidad y tienen el deber de recibir el pago respectivo en tiempo oportuno.

Art.16 - DE LA CONDUCTA EN GENERAL. En caso de cualquier tipo de agresión física cometida por una hinchada, dirigente estudiantil y/o toda persona presente dentro de cualquier recinto en que se lleve a cabo los JUEGOS UNIVERSITARIOS, el afectado deberá manifestarlo por escrito dentro de las 03 (HORAS) posteriores al hecho por medio de la SECRETARÍA GENERAL A LA COMISIÓN ORGANIZADORA, que deberá pronunciarse en un plazo no mayor a 24 (VEINTICUATRO) horas, sin perjuicio de una prórroga por 24 (VEINTICUATRO) horas más si fuere necesaria. La sanción a la parte agresora, estando debidamente probada por algún medio de prueba lícito, será el descuento de cincuenta **50 (CINCUENTA) PUNTOS DEL TOTAL** acumulado por la Facultad, Sede o Instituto a la cual pertenece. Aclarando que el descuento será por cada situación suscitada, ya sean hechos individuales o colectivos. No habrá ningún tipo de justificación considerable para tales actos indecorosos e inapropiados manifiestamente comprobados por lo que se deberá aplicar dicha sanción sin más trámites.

Art. 17 - DE LOS ARANCELES. La falta de pago por parte de una Facultad, Sede o Instituto, al término de los JUEGOS UNIVERSITARIOS de cualquiera de los aranceles o multas establecidas en este reglamento o impuestas por medio de resolución fundada, será sancionada con la pérdida de 100 (CIEN) PUNTOS DE LA SUMATORIA TOTAL; además no podrá recibir ningún premio que hubiera ganado mientras no cancele la deuda.

La **SECRETARÍA DE FINANZAS** de la COMISION ORGANIZADORA deberá emitir un informe a las facultades al culminar el último partido de la serie final, como máximo dentro del plazo de una hora, sobre el estado de cuentas de cada Facultad, Sede o Instituto.

Art. 18 – TRIBUNAL DE DISCIPLINA DEPORTIVO

a) INTEGRACIÓN: El Tribunal de Disciplina Deportivo estará integrado por tres miembros:

a) Un representante del Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Encarnación, b) Un profesor de Educación Física y c) Un abogado, egresado y docente en ejercicio de la Universidad Autónoma de Encarnación, quienes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Idoneidad.
2. Experiencia deportiva.
3. Objetividad.
4. Imparcialidad.

b) Tendrá como función actuar como órgano juzgador de segunda instancia para resolver los recursos de apelación interpuestos por las distintas Carreras, Sedes y Egresados participantes en las competencias deportivas en contra de las resoluciones dictadas por la Comisión Organizadora de los Juegos Universitarios.

c) Las Resoluciones dictadas por el tribunal se basarán en los siguientes documentos:

1. El Reglamento correspondiente en la disciplina deportiva vigente.
2. El Reglamento general de los Juegos Universitarios.
3. Informe arbitral. – Acta de la SECRETARIA DE DEPORTES
4. Pruebas producidas, (Fotografías, Videos, Testigos etc.)
5. Experiencia deportiva.

d) La Resolución del Tribunal será IRRECURRENTE.

e) La elección de los miembros del Tribunal mencionados en el inciso a) quedará a cargo de la Comisión Organizadora, con el correspondiente consentimiento institucional, debiendo presentar una copia del acta en el cual se detallen NOMBRE, APELLIDO de los mismos como mínimo una semana antes del inicio de los Juegos Universitarios y puesto a conocimiento de la Dirección Académica.

f) DEL PROCEDIMIENTO: El recurso de apelación deberá interponerse y fundarse ante la misma autoridad que dictó la resolución impugnada, dentro del plazo de dos horas de notificada por escrito la resolución que es objeto de recurso, de ello se correrá traslado a la otra parte por el plazo de dos horas y posteriormente se elevarán los antecedentes al Tribunal de Disciplina Deportiva. El Tribunal, resolverá la apelación interpuesta en el plazo perentorio de 24 (VEINTICUATRO) horas, pudiendo confirmar o revocar la resolución recurrida. En caso de que el Tribunal no se pronuncie dentro del plazo

establecido, se entenderá como denegatoria de la apelación, quedando confirmada la resolución dictada por la Comisión Organizadora de los Juegos Universitarios.

CAPITULO V

DE LA RENUNCIA Y ABANDONO

Art. 19 - DE LAS RENUNCIAS. La Facultad, Sede o Instituto que decida renunciar a participar de los JUEGOS UNIVERSITARIOS deberá presentar su decisión por escrito ante la **SECRETARÍA GENERAL** de los JUEGOS UNIVERSITARIOS antes de los treinta 30 (TREINTA) días calendario de la inauguración, sin la obligación de justificarla. Ésta deberá estar abalada por el Decano, Director de Carrera, Director de Sede o Instituto del respectivo complejo educativo de la Universidad Autónoma de Encarnación, teniendo un plazo de cinco 05 (CINCO) días hábiles para la rectificación de su decisión.

Art. 20 - DEL ABANDONO. Habiendo resuelto participar cumpliendo con los requisitos de los artículos que le facultaban derechos de hacerlo, y por ende transcurriendo los plazos vigentes; la Facultad, Sede o Instituto que decida retirarse de los JUEGOS UNIVERSITARIOS deberá comunicar su decisión a la COMISION ORGANIZADORA a través del órgano receptor, vía nota formal con la firma del Decano, Director de Carrera, Director de Sede.

Instituto. Desde ese momento quedará automáticamente fuera del evento en curso.

Art. 21 - La Facultad, Sede o Instituto que abandonare recibirá como sanción un descuento de puntos para el siguiente año que se presentare, más la pérdida inmediata de su garantía del año en curso.

Art. 22 - El **TRIBUNAL DE DISCIPLINA DEPORTIVO** tendrá la facultad de decidir si la Facultad, Sede o Instituto que abandona lo hace por motivos claramente justificados y debidamente demostrados por todos los medios que puedan comprobar la situación que alega, ya sea esta por negligencia de la organización de los JUEGOS UNIVERSITARIOS o por el incumplimiento manifiesto del presente estatuto.

Art. 23 - El **TRIBUNAL DE DISCIPLINA DEPORTIVO** tendrá la potestad de decidir cómo sigue en cuanto al abandono:

1. Si hace lugar a la justificación del abandono, la Facultad, Sede o Instituto afectada no incurrirá en faltas, por lo tanto, no se le impondrán la sanción mencionada en el **Art. 23.**
2. Y si no hace lugar a la justificación, la Facultad, Sede o Instituto afectada asumirá todas las cargas de las sanciones establecidas.

CAPITULO VI

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

Art. 24 - MIEMBROS HABILITADOS: Estará habilitado para participar en las competencias deportivas y culturales, todo estudiante matriculado dentro del complejo educativo de la Universidad Autónoma de Encarnación, de acuerdo a las listas

proporcionadas por las distintas Facultades. Sede o Instituto en conjunto con la Administración.

Art. 25 - A los efectos de la aplicación de lo dispuesto en el Art. 26 del presente reglamento, se entenderá por estudiante matriculado, de acuerdo a lo establecido en el **REGLAMENTO DE ESTUDIANTES**, a toda persona que se desenvuelva en la Institución como estudiante regular, entendiéndose por tal aquellos que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Porcentaje de asistencia mínima de 50% en las materias en las cuales se encuentre inscripto el alumno en el primer semestre. A los efectos del cálculo del 50% de asistencia mínima requerida, se deberá elaborar un promedio entre todas las materias cursadas por el alumno en el semestre y
- b. En caso de ser convalidante contar con una asistencia mínima de 30%
- c. Haber abonado la cuota del **MES DE SEPTIEMBRE**
- d. En el caso de los alumnos que se encuentren en proceso de tesis, se los admitirá, pero solamente hasta dos años después de haber aprobado todas las materias correspondientes a la carrera.
- e. Estando en alguna carrera en otra Universidad, hayan cursado al menos un semestre y superado una materia del año en curso de la Facultad, Sede o Instituto a la cual representa de la Universidad Autónoma de Encarnación. Para el presente caso, deberá presentar una nota ante la **SECRETARIA GENERAL** al momento de la entrega de la lista de convocados, adjuntando su constancia de estudio, horarios y materias en curso de las carreras de ambas Universidades a la cual asiste, en caso de concordancia, irregularidad o duda será pasible de protesta por cualquier Facultad, Sede o Instituto. Además, dicho jugador no podrá representar a ambas universidades, deberá optar al presentar la nota a que Universidad representará, en caso de que se compruebe su participación un mes antes, durante, y un mes después de los **JUEGOS UNIVERSITARIOS** será pasible de protesta.

Art. 26 – En caso de ser alumno/a de INTERCAMBIO este tendrá derecho de participar en los JUEGOS UNIVERSITARIOS sin condición alguna.

Art. 27 - En caso de dudas sobre un atleta en posible estado de irregularidad, se solicitará documentos que abalen su autenticidad como alumno. (*con algunos de los siguientes medios de prueba: porcentaje de asistencia, asistencia a pruebas parciales o exámenes finales, nota de recursante y/o todo documento que esclarezca el caso*).

Art. 28 – Cada Facultad, Sede o Instituto deberá presentar **UN SOLO EQUIPO POR CADA DISCIPLINA DEPORTIVA Y CULTURAL**

CAPITULO VII

DE LAS DOCUMENTACIONES

Art. 29 – DOCUMENTACIONES Los atletas tienen la obligación de portar con ellos sus DOCUMENTOS DE IDENTIDAD y/o PASAPORTE por si es necesaria la consulta de algún

dato y para la inscripción previa en la planilla de juego. En caso de extravío de la CEDULA DE IDENTIDAD, se deberá presentar la DENUNCIA POLICIAL pertinente y/o el REGISTRO DE CONDUCIR o copia de cédula autenticada. Si no lo tuvieren no podrán participar de la competencia hasta regularizar su situación.

DE LA LISTA ADMINISTRATIVA Y CONVOCADOS

Art. 30 - Las UNIDADES ACADÉMICAS facilitarán por medio de sus nexos, la LISTA ADMINISTRATIVA actualizada la cual deberá incluir:

- a) Nombre y Apellido.
- b) Curso, Año, Semestre.
- c) Numero de Cedula de Identidad.
- d) Copia de Cedula de Identidad.
- e) Nota de Solicitud de alumnos de otra Facultad, Instituto o Sede **Art. 29.**

Estar debidamente firmada y sellada por la SECRETARÍA DEL DECANATO, SEDE O INSTITUTO Y EL DECANO, DIRECTOR DE SEDE, DIRECTOR DE INSTITUTO.

Art. 31 - La **LISTA ADMINISTRATIVA** será presentada en 2 (dos) copias, ante la **SECRETARÍA GENERAL** de la COMISION ORGANIZADORA y ante la **ADMINISTRACIÓN GENERAL** de la Universidad Autónoma de Encarnación 20 (VEINTE) días calendario antes del inicio de los JUEGOS UNIVERSITARIOS. En caso de no presentar en tiempo se cobrará Gs. por día de atraso en concepto de multa y de no estar en forma perderá la garantía la Facultad, Sede o Instituto infractora.

Art. 32 - La Facultad, Sede o Instituto es libre de ver el proceso de selección de sus respectivos ATLETAS, ARTISTAS, etc. quienes lo representaran en los JUEGOS UNIVERSITARIOS.

Art. 33 - La **LISTA ADMINISTRATIVA** deberá presentarse por cada modalidad existente, cada hoja de la misma deberá contar con el **SELLO Y FRIMA** de la SECRETARÍA DEL DECANATO, SEDE O INSTITUTO Y DEL DECANO, DIRECTOR DE SEDE, DIRECTOR DE INSTITUTO, a la cual pertenece. Además, deberá estar acompañada de una CARPETA CON UNA COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD del convocado.

Art. 34 - **LA ADMINISTRACION GENERAL** tendrá un plazo de 5 (CINCO) días hábiles desde la entrega de la LISTA ADMINISTRATIVA para la verificación correspondiente.

Art. 35 - Al día siguiente hábil a la presentación de la **LISTA DE CONVOCADOS**, la SECRETARÍA GENERAL de la COMISION ORGANIZADORA deberá poner a disposición simultáneamente a todas las Facultades, Sede o Instituto participantes de una copia de las listas de convocados y las copias de cédulas presentadas, con el fin de hacer posible la verificación cruzada entre Facultades, Sede o Instituto.

Art. 36 - A partir de dicha entrega, comienza a computarse el plazo por el término de 5 (CINCO) días hábiles para proceder a los reclamos o protestas que hubiere lugar en cuanto a los convocados, que deberán ser resueltas por el TRIBUNAL DE DISCIPLINA DEPORTIVO.

No pudiendo de ninguna manera realizar reclamos posteriores a los términos preestablecidos.

Art. 37 - Una vez transcurrido dicho PLAZO PARA PROTESTAR, la LISTA DE CONVOCADOS queda firme, pudiendo ser partícipes de los JUEGOS UNIVERSITARIOS todos los alumnos que no hayan sido objeto de protesta, salvo lo disputado en el **Art. 27 inciso E** última parte.

Art. 38 - Sólo será pasible de protesta la LISTA DE CONVOCADOS, ya sea por un ERROR MATERIAL O POR LA SITUACIÓN DE ALGÚN PARTICIPANTE que figure en ella.

Art. 39 - La LISTA ADMINISTRATIVA funcionará sólo como referencia para la corroboración de los datos, y habilitación administrativa ver **Art. 27 inc. c** además de las copias de cédula de identidad que avalarán lo contenido en la lista.

Art. 40 - En caso de que los datos de la LISTA ADMINISTRATIVA no coincidan con la LISTA DE CONVOCADOS, y sea necesaria su verificación se podrá pedir la aclaratoria las Facultades, Sede o Instituto correspondiente afectado, debiendo contener la firma de Decano, Director de Carrera, Director de Sede o Director de Instituto de la misma. Ésta no es pasible de protesta, debido a que es un error material o de tipeo cometida involuntariamente por los funcionarios de la unidad académica, que nada tienen que ver con los JUEGOS UNIVERSITARIOS y no incurrir en responsabilidad alguna.

Art. 41 - LISTA DE BUENA FE debe de ser presentada 10 (DIEZ) días hábiles antes del inicio del evento.

DE LA PLANILLA DE JUEGO

Art. 42 - La PLANILLA DE JUEGO de los partidos deberá ser correcta y pulcramente rellena con los datos requeridos, previo al inicio del encuentro que se presentará ante “la mesa” del árbitro, acompañada de los documentos de identidad de los participantes para la corroboración cruzada por parte de la SECRETARIA DE DEPORTES.

Art. 43 - Una vez presentada la PLANILLA DE JUEGO oficialmente ante “la mesa” del árbitro del encuentro, cada Facultad, Sede o Instituto por medio de un representante estudiantil, podrá corroborar y corregir en la mesa de arbitraje cualquier tipo de error que cometiese su Facultad, Sede o Instituto, por un tiempo razonable que indicará el árbitro, ya sea:

- a) Número de C.I incorrecto con margen de error de 3 (TRES) números.
- b) Nombre o Apellido mal escrito con margen de error de 3 (TRES) letras.

Art. 44 - En caso de incurrir en la infracción de los incisos *ut supra* mencionados, y a pesar de la prórroga concedida para la verificación, a pedido de parte interesada se impondrá al instante como sanción la no participación en el presente encuentro del participante afectado. Todo esto en presencia de la SECRETARÍA DE DEPORTES que deberá estar controlando las actuaciones y dejando constancia de las mismas.

DE LA PRESENTACION DE LOS ATLETAS

Art. 45 - Cada equipo participante deberá presentarse correctamente uniformado con la camiseta, pantaloncillo (COINCIDENTE CON N°), medias iguales, con la numeración debida. En caso de reclamo del equipo adversario o requerimiento a la organización no iniciará el partido hasta ajustarse a la reglamentación y a partir de ello tendrá 5 (CINCO) minutos para regularizar la situación. Pasando el tiempo se iniciará el partido con el número de jugadores/as que cumplan con la disposición según el reglamento del deporte y concluirá con ese mismo número. *PROHIBIDO EL USO DE CALZA EN TODAS LAS DISCIPLINAS YA SEAN COLECTIVAS O ATLETICAS (FEMENINO)*

Art. 46 - DE LOS HORARIOS Se respetará el horario de inicio de los partidos, dando una tolerancia para la presentación en la cancha de 15 (QUINCE) minutos entre los días de Lunes a Viernes, y los días Sábados y Domingos de 10 (DIEZ) minutos, de lo contrario se aplicará WO. Se podrá iniciar un partido antes de la hora prevista en el fixture, en el caso de que ambos equipos del partido siguiente se encuentren en condiciones de disputarlo y estén presentes los árbitros de la modalidad.

- a) **FUTBOL DE CAMPO**; 30 (TREINTA), minutos por cada tiempo.
- b) **FUSTAL FIFA**; 15 (QUINCE), minutos por cada tiempo.
- c) **VOLLEYBALL**; 03 (TRES), set y en caso de empate un cuarto set de 12 (DOCE)
- d) **HANDBALL**; 15 (QUINCE), minutos por cada tiempo.
- e) **BASQUETBOL**; 15 (QUINCE), minutos por cada tiempo.

CAPITULO VIII

DE LAS PROTESTAS

Art. 47 - La Facultad, Sede o Instituto participante que quiera reclamar puntos, deberá hacerlo a través de la PROTESTA, por medio de escrito fundado dirigido al Presidente de la COMISIÓN ORGANIZADORA de los JUEGOS UNIVERSITARIOS, en un tiempo que no exceda de una hora desde la finalización del encuentro deportivo respectivo, del mismo se correrá traslado a la Facultad, Sede o Instituto contra quien se presentó la protesta y tendrá un tiempo de una hora para presentar defensa contra la COMISIÓN ORGANIZADORA, debiendo resolverse en *primera instancia* por la COMISION ORGANIZADORA en caso de no llegar a un acuerdo se procederá a la *segunda instancia* el **TRIBUNAL DE DISCIPLINA DEPORTIVO** órgano ante quien se presentara la protesta en el plazo máximo de veinticuatro horas, contados desde la presentación de la protesta. El costo por protesta es de **Gs. 100.000** (CIEN MIL GUARANÍES) por cada Facultad, Sede o Instituto participantes.

DE LAS DENUNCIAS

Art. 48 - Se considera denuncia a todo reclamo realizado ante la COMISION ORGANIZADORA de los JUEGOS UNIVERSITARIOS por el incumplimiento de un deber, irregularidad en las actuaciones, comportamiento y proceder inapropiado, por parte de algún miembro de la secretaría encargada de la organización y/o nexos estudiantiles que lo integran. La misma no tendrá costo.

Art. 49 - Se podrá denunciar el comportamiento relevantemente indecoroso e inapropiado de los participantes, ya sean dirigentes estudiantiles, atletas, deportistas, hinchada o público presente perteneciente a una Facultad, Sede o Instituto durante el transcurso de los JUEGOS UNIVERSITARIOS, ya sea en el recinto donde se desarrolle o dentro de los límites del campus universitario, siempre y cuando el inconveniente sea relacionado a los JUEGOS UNIVERSITARIOS.

Art. 50 - Se podrá denunciar el ingreso en cualquier recinto deportivo de los atletas o deportistas en estado de ebriedad, y el ingreso de cualquier persona con bebidas alcohólicas en el predio universitario, si pertenece a alguna una Facultad, Sede o Instituto participante será sancionado con un descuento de puntos consensuado por la COMISION ORGANIZADORA.

Art. 51 - Cada Facultad, Sede o Instituto participante de los JUEGOS UNIVERSITARIOS serán responsables de la disciplina y conducta tanto de su hinchada como la de los jugadores.

CAPITULO IX

DE LAS PUNTUACIONES

Art. 52 – DISCIPLINAS COLECTIVAS.

- a) PRIMER PUESTO: 100 (CIEN) PUNTOS
- b) SEGUNDO PUESTO: 70 (SETENTA) PUNTOS
- c) TERCER PUESTO: 50 (CINCUENTA) PUNTOS

Art. 53 – DISCIPLINAS ATLETISMO.

- a) PRIMER PUESTO: 100 (CIEN) PUNTOS
- b) SEGUNDO PUESTO: 70 (SETENTA) PUNTOS
- c) TERCER PUESTO: 50 (CINCUENTA) PUNTOS

Art. 54 - DISCIPLINAS DE ATLETISMO se suma la puntuación obtenida en cada modalidad de atletismo y se consagra un campeón en masculino y otro en femenino, que obtendrá el mayor puntaje.

Art. 55 – DISCIPLINAS ARTISTICAS Y CULTURALES

- a) PRIMER PUESTO: 100 (CIEN) PUNTOS
- b) SEGUNDO PUESTO: 70 (SETENTA) PUNTOS
- c) TERCER PUESTO: 50 (CINCUENTA) PUNTOS

DE LAS DISCIPLINAS VARIAS

Art.56 - FEMENINO

- a) Fustal – FIFA
- a) Volleyball
- b) Handball
- c) Basquetbol
- d) PlayStation

MASCULINO

- a) Fútbol de Campo
- b) Futsal – FIFA
- c) Básquetbol
- d) Volleyball
- e) Handball
- f) PlayStation

Art. 57 - Las disciplinas colectivas se disputarán de acuerdo al fixture, presentado por la SECRETARÍA DE DEPORTES, el cual será sorteado de forma pública y para todas las Facultades, Sede o Instituto.

Art. 58 - En caso de duda en algún encuentro deportivo de cuestiones no establecidas o no prohibidas en este reglamento se procederán a los reglamentos oficiales de cada modalidad, anexo a este reglamento.

Art. 59 - En caso de empate en fase de grupo se tomarán los siguientes criterios: (solamente se rigen en Fútbol de Campo y Fustal-FIFA).

- a) Diferencia de goles (a favor).
- b) Mejor resultado entre los afectados.
- c) Sorteo (que más se ajuste a la situación).

Art. 60 - Las disciplinas de ATLETISMO en **masculino y femenino** a disputarse serán las siguientes:

- a) Posta 4 x 100 m.
- b) 100 mts. Llanos.
- c) Lanzamiento de: disco, bala y jabalina.

Art. 61 – DISCIPLINAS INDIVIDUALES –GRUPALES - MIXTAS**FEMENINO**

- a) Ping Pong 2 (DOS) PARTICIPANTES
- b) Ajedrez 1 (UN) PARTICIPANTE
- c) PlayStation (FIFA 2018) 2 (DOS) PARTICIPANTES

MASCULINO

- a) Ping Pong 2 (DOS) PARTICIPANTES
- b) Ajedrez 1 (UN) PARTICIPANTE
- c) PlayStation (FIFA 2018) 2 (DOS) PARTICIPANTES

MIXTAS

- a) Cultura General 5 (CINCO) PARTICIPANTES

Art. 62 - Todas las disciplinas citadas más arriba se reglarán de acuerdo a sus respectivas federaciones oficiales.

Art. 63 - Cada modalidad contará con una LISTA DE ATLETAS - PARTICIPANTES CONVOCADOS en general tanto en FEMENINO como en MASCULINO respectivamente con la cantidad máxima de:

- a) Fútbol de Campo – 33 (TREINTA Y TRES) CUPOS
- b) Fustal – FIFA – 18 (DIECIOCHO) CUPOS
- c) Básquetbol –18 (DIECIOCHO) CUPOS
- d) Volleyball – 21 (VEINTIUN) CUPOS
- e) Handball – 24 (VEINTICUATRO) CUPOS
- f) Atletismo – 25 (VEINTICINCO) CUPOS
- g) Ping Pong – 10 (DIEZ) CUPOS
- h) Ajedrez – 10 (DIEZ) CUPOS
- i) Alegoria (SIN LIMITE)
- j) Cultura General 5 (CINCO) CUPOS
- k) Artística 10 (DIEZ) CUPOS
- l) PlayStation 4 (CUATRO) CUPOS

Art. 64 - En las disciplinas de atletismo podrán competir solo dos atletas por Facultad, Sede o Instituto a excepción de 4 x 100mts. Que será de un solo equipo por Facultad, Sede o Instituto.

Art. 65 - En las disciplinas de Ping Pong y Ajedrez los participantes no podrán ser reemplazados una vez inscriptos en la planilla de juego e iniciada la competencia. Tal acción será pasible de protesta, bajo la sanción de la eliminación directa del cupo reemplazado.

DEL CAMPEON GENERAL

Art. 66 - El campeón general de los JUEGOS UNIVERSITARIOS será el que obtenga la mayor cantidad de puntos al finalizar ésta.

Art. 67 - En caso de empate en los puntos obtenidos el campeón se decidirá según el siguiente orden de prelación:

- a) Mayor número de primeros lugares en las disciplinas colectivas.
- b) Mayor número de primeros lugares en las disciplinas individuales
- c) Mayor número de primeros lugares en las disciplinas Artísticas y Culturales.
- d) Mayor número de segundos lugares en las disciplinas colectivas.
- e) Mayor número de segundos lugares en las disciplinas individuales.
- f) Mayor número de segundos lugares en las disciplinas Artísticas y Culturales.
- g) Mayor puntaje en la noche inaugural.

Art. 68 - Para la elección de mejor ATLETA MASCULINO Y FEMENINO se decidirá según el siguiente orden de prelación:

- a) Mayor puntaje logrado en disciplinas individuales
- b) Mayor puntaje logrado en disciplinas colectivas jugadas en la etapa final del evento.
- c) En caso de empate, mayor cantidad de primeros puestos logrados en individuales.

CAPITULO X

DE LA CARAVANA

Art. 69 – La **SECRETARIA DE EVENTOS** será encargada junto con el **CUERPO DIRECTIVO** de la organización del mismo;

- a) Presentación de nota a la Intendencia Municipal de la Ciudad de Encarnación, solicitando el aval para realización de dicho evento junto con el acompañamiento de la Policía Municipal de Transito, 30 (TREINTA) DIAS CALENDARIO ANTES DEL EVENTO.
- b) Presentación de nota a la Policía Nacional para el acompañamiento en el lugar de largada de la caravana, 30 (TREINTA) DIAS CALENDARIO ANTES DEL EVENTO.
- c) Preparación del croquis o mapeo para el recorrido de la caravana.
- d) Sorteo de orden de largada entre las diferentes Facultades e Instituto.
- e) **PUNTOS A TENER EN CUENTA:**
 1. La Facultad, Sede o Instituto que no participara de la CARAVANA debe de presentar una nota a la COMISION ORGANIZADORA 10 (DIEZ) días hábiles antes del evento.
 2. La Facultad o Instituto que no se presentare en el orden establecido por la **Comisión Organizadora**, quedará descalificada automáticamente, y será sancionada con el descuento de 15 (QUINCE) PUNTOS a ser descontado de la SUMATORIA TOTAL.
 3. Habrá un intervalo de 5 (CINCO) minutos entre las salidas de las Facultades e Instituto.
 4. **QUEDA PROHIBIDO LA PARTICIPACIÓN DE MOTOCICLETAS EN LA CARAVANA DE LOS PARTICIPANTES.**
 5. El consumo de BEBIDAS ALCOHÓLICAS, durante el trayecto de la **caravana**, queda **TERMINANTEMENTE PROHIBIDO**, en caso de detectarse el caso la Facultad o Instituto que incurriera en dicha prohibición será sancionada con el descuento de 50 (CINCUENTA) PUNTOS a ser descontado de la SUMATORIA TOTAL.
 6. La **caravana** deberá estar formada en fila única y siempre por la mano derecha de la calle, con el fin de no congestionar totalmente el tránsito, permitiendo la circulación de otros vehículos no participantes por la mano izquierda.
 7. Los rodados intervinientes en la **caravana** de los participantes deberán estar enumerados en orden ascendente (ejemplo: 1, 2, 3...) que serán colocados por la puerta del lado derecho de cada vehículo.
 8. Los rodados que intervienen en la **caravana** tienen **PROHIBIDO** circular en forma imprudente (adelantarse, salirse de la fila, exceso de velocidad, ir en contramano) en caso de detectarse el caso la Facultad o Instituto que incurriera en dicha prohibición será sancionada con el descuento de 50 (CINCUENTA) PUNTOS a ser descontado de la SUMATORIA TOTAL.
 9. Cada Facultad o Instituto participante debe de reflejar en la **caravana** con el decorado de los vehículos etc. Lo que representa su alegoría.

10. Está **PROHIBIDO** atentar contra los integrantes de la **COMISIÓN ORGANIZADORA**, en caso de detectarse el caso la Facultad o Instituto que incurriera en dicha prohibición será sancionada con el descuento de 50 (CINCUENTA) PUNTOS a ser descontado de la SUMATORIA TOTAL.
11. El Jurado estará compuesto por **personas designadas** por la Comisión Organizadora los cuales puntuarán y luego en reunión recibirán los informes sobre faltas y/o sanciones a diferentes participantes. Este deliberará y obtendrá el resultado.
12. La decisión del Jurado es **IRRECURRENTE**.
13. Las PUNTACIONES de **caravana** se darán acorde al **Art. 55**.

DE LA NOCHE INAUGURAL

Art. 70 - DE LAS HINCHADAS. Estarán en condiciones de ser participantes de la hinchada todos alumnos que son parte de la Facultad, Sede o Instituto que estén cursando el año o semestre de la carrera a la cual representa dentro de ese colegiado.

Art. 71 - La puntuación de las hinchadas para la NOCHE INAUGURAL será de la siguiente manera: entre el **1º y 2º puesto** una diferencia de 30 puntos y los demás puestos una diferencia de 20 puntos hasta el 5to puesto. Quedando definidos los puntajes:

1. **PRIMER LUGAR:** 200 (DOSCIENTOS) PUNTOS
2. **SEGUNDO LUGAR:** 170 (CIENTOSETENTA) PUNTOS
3. **TERCER LUGAR:** 150 (CIENTOCINCUENTA) PUNTOS
4. **CUARTO LUGAR:** 130 (CIENTOTREINTA) PUNTOS
5. **QUINTO LUGAR:** 110 (CIENTODIEZ) PUNTOS

Art. 72 – El tiempo máximo requerido para realizar los canticos son de 3 (TRES) minutos.

Art. 73 – PROHIBICIONES.

- a) El uso de papel picado, humo, serpentinas y lanza nieves en las graderías en el momento de la presentación de la alegoría.
- b) La utilización de objetos que pueden realizar ruidos externos. (solo serán permitidos aquellos ruidos producidos por la voz, las palmas y los zapateos).
- c) La utilización de petardos, fuegos artificiales, objetos contundentes dentro de la hinchada como: palos, caños, armas blancas, de fuego y todo aquello que pueda dañar la integridad física de una persona.
- d) La presencia de cualquier tipo de vasos, botellas o latitas (aclarando que será difícil verificar su contenido en ese momento) en manos de alguna persona de la hinchada en el momento del cántico. **Obs.:** Se refiere a las personas que participan del cantico o presentación de las Facultades, Sede o Instituto durante el tiempo de presentación de hinchadas.
- e) **Insultar** a las Facultades, Sede o Instituto, en caso de detectarse el caso la Facultad, Sede o Instituto que incurriera en dicha prohibición será sancionada con el descuento de 50 (CINCUENTA) PUNTOS a ser descontado de la SUMATORIA TOTAL.

- f) El Jurado estará compuesto por **personas designadas** por la Comisión Organizadora los cuales puntuarán y luego en reunión recibirán los informes sobre faltas y/o sanciones a diferentes participantes. Este deliberará y obtendrá el resultado.
- g) La decisión del Jurado es IRRECURREBLE.
- h) Cada Facultad, Sede o Instituto por medio de sus nexos deberá presentar 48h.s antes del evento una carpeta que contenga una breve descripción de la alegoría, mensaje que deja la alegoría y los datos de la reina (nombre, edad, carrera, medidas, metas personales, mensaje)
- i) Todos los puntajes obtenidos en la noche inaugural, serán publicados por los medios de comunicación al finalizar el conteo.
- j) La **SECRETARÍA DE EVENTOS** determinará el horario de ingreso y salida de personas y cosas del recinto donde se realiza la noche inaugural.

Art. 74 - En caso de empate se tomarán las siguientes medidas:

1. Ganará la Facultad, Sede o Instituto que no tenga infracciones o menor cantidad de ellas.
2. En caso de seguir empatados se procederá a la comparación de puntuación de los ítems y la facultad con mayor grado de puntuación en prelación al siguiente orden ganará:
 - CANTO UNÍSONO
 - MOVIMIENTO COORDINADO
 - CREATIVIDAD
 - MENSAJE QUE DEJA LA ALEGORÍA

Art. 75 - Toda estructura que ingrese antes de las 17:30hs. el día de la “noche inaugural” podrá utilizarse tanto en la presentación como en la hinchada y esta estructura se puede movilizar.

Art. 76 - **Persona física** que lleve por su cuerpo un atuendo o disfraz puede ingresar después de las 17:30hs. y ser parte de la presentación y de la hinchada.

Art 77 - DEL ENCENDIDO DE LA ANTORCHA: El fuego del espíritu deportivo y cultural, representado por la antorchada, será transportada por el relevo por un atleta y una atleta representando a su Facultad, Sede o Instituto quienes luego de cubrir distancia lo irán entregando a otro hasta llegar al ultima par de atletas quienes deberán ser los **MEJORES ATLETAS (MASCULINOS Y FEMENINOS) 2018** los mismos procederán al encendido de la pira.

Art. 78 - DE LA UBICACIÓN: La ubicación de las respectivas hinchadas en las graderías del Club Deportivo Silvio Pettirosi, respetando la ubicación de años anteriores practicada anualmente en los JUEGOS UNIVERSITARIOS de la Universidad Autónoma de Encarnación, para lo cual será estipulada una **REUNIÓN DE DEFINICIÓN**, a instancia de la COMISIÓN ORGANIZADORA.

Art. 79 – DEL DESFILE DE PRESENTACION. Estarán en condiciones de ser participantes del desfile todos alumnos que son parte de la Facultad, Sede o Instituto que estén cursando el año o semestre de la carrera a la cual representa dentro de ese colegio.

Art. 80 - La puntuación para la presentación de los equipos será de la siguiente manera:

1. PRIMER LUGAR: 60 (SESENTA) PUNTOS.
2. SEGUNDO LUGAR: 50 (CINCUENTA) PUNTOS.
3. TERCER LUGAR: 40 (CUARENTA) PUNTOS.
4. CUARTO LUGAR: 30 (TREINTA) PUNTOS.
5. QUINTO LUGAR: 20 (VEINTE) PUNTOS.

Art. 81 - De la puntualidad – la SECRETARIA DE EVENTOS establece el horario de inicio de la noche inaugural, para lo cual deberían presentarse los participantes (17 personas) de la categoría desfile de presentación, con tolerancias de 10 minutos. La Facultad, Sede o Instituto que incurriera en falta será sancionada con el descuento del 20% del total obtenido en dicha categoría.

Art. 82 – DE LA ELECCION DE REINA. La elección de la reina se hará entre las representantes de las unidades académicas, en la noche inaugural, cuya puntuación se registrará por el **Art. 85** de este reglamento.

Art. 83 - La puntuación de las **REINAS** será distribuida de la siguiente manera:

- MISS UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENCARNACIÓN: 250 (DOSCIENTOS CINCUENTA) PUNTOS
- REINA JUVENTUD: 150 (CIENTO CINCUENTA) PUNTOS
- REINA PRIMAVERA: 100 (CIEN) PUNTOS
- PRINCESA DE LA JUVENTUD: 70 (SETENTA) PUNTOS
- PRINCESA DE LA PRIMAVERA: 50 (CINCUENTA) PUNTOS

Art. 84 - En caso de empate en la sumatoria de la puntuación de las candidatas a reina se procederá a la comparación de puntuación de los ítems y las candidatas con mayor grado de puntuación en prelación al siguiente orden ganará.

1. ACTITUD
2. DESENVOLVIMIENTO
3. ELEGANCIA
4. BELLEZA
5. VESTUARIO

Art. 85 - Las Facultades, Sedes o Instituto son libres de elegir a la candidata que les parezca oportuna para que les represente, no objetando así; EDAD, ESTADO CIVIL, MATERNIDAD.

Art. 86 - La **REINA** designada debe estar presente el día de **caravana**.

Art. 87 - La que sea coronada MISS UNAE 2018 debe estar presente en todas las actividades académicas que esta requiera, en caso de que la misma no pueda cumplir con

las obligaciones le cederá a la REINA DE LA JUVENTUD 2018, en el caso de que la misma no pueda cumplir con las obligaciones de Reina deberá presentar una nota por escrito al Rectorado manifestando su renuncia.

CAPITULO XI

DE LA PEÑA ARTISTICA UNIVERSITARIA

Art. 88 – MODALIDADES. Habrá 2 (DOS) modalidades que serán CANTO y BAILE, cada Facultad, Sede o Instituto podrá presentarse en ambas modalidades.

Art. 89 - LA REGLAMENTACIÓN SERÁ LA SIGUIENTE.

1. Cada Facultad, Sede o Instituto deberá inscribir su número artístico hasta una semana antes del día programado acompañado de una breve reseña de la ALEGORIA a presentar; junto con el material a utilizarse (PENDRIVE, DISCOS COMPACTOS, etc.)
2. Cada Facultad, Sede o Instituto tendrá hasta 10 (DIEZ) minutos de tiempo para baile y hasta 6 (SEIS) minutos para canto, en caso de querer presentar ambas modalidades al mismo tiempo contarán con 10 (DIEZ) minutos, siendo evaluados por los JURADOS de cada categoría de manera simultánea.
3. Queda prohibido el uso de papel picado, batucada y juegos pirotécnicos.
4. La línea musical para el baile folklórico o latino será de libre elección para la Facultad, Sede o Instituto, debiendo mantener esa única línea durante la totalidad del número artístico.
5. La danza folklórica o latina deberá presentarse dentro de los fundamentos de “SEGUNDA PROYECCIÓN” en su totalidad.
6. Está PROHIBIDO atentar contra los integrantes de la COMISIÓN ORGANIZADORA, en caso de detectarse el caso la Facultad o Instituto que incurriera en dicha prohibición será sancionada con el descuento de 50 (CINCUENTA) PUNTOS a ser descontado de la SUMATORIA TOTAL.
7. El Jurado estará compuesto por personas designadas por la Comisión Organizadora los cuales puntuarán y luego en reunión recibirán los informes sobre faltas y/o sanciones a diferentes participantes. Este deliberará y obtendrá el resultado.
8. La decisión del Jurado es **IRRECURRENTE**.
9. Las PUNTACIONES de **ALEGORIA Y CANTO** se darán acorde al **Art. 55**.

DE LA CULTURA GENERAL

Art. 90 - La Comisión Organizadora establecerá los criterios de puntuación a ser tenidos en cuenta por el Jurado para la calificación de Cultura General.

- a) Consiste en una serie de preguntas (las mismas serán proveídas por la Comisión Organizadora)
- b) Cada Carrera, Sede o Egresado debe presentar un equipo de 5 INTEGRANTES.
- c) Habrá 5 RONDAS, en las dos primeras podrán ayudarse en equipo para responder, las siguientes tres un representante por equipo debe

responder de manera correcta en el caso de que este se equivoque el equipo será eliminado.

- d) Quedando un solo ganador, en caso de empate en el pinponeo irán a muerte súbita.
- e) Sistema de puntuación en base al **Art. 55**.

DEL TORNEO DE PLAYSTATION

Art. 91 - Reglamento en base a las conocidas por los jugadores, puntuación en base al **Art. 55**.

CAPITULO XII

DE LA RECUSACIÓN DE JURADOS

Art. 92 - Es causa de recusación, la circunstancia de hallarse comprendido un miembro del jurado titular o suplente con cualquiera de los MIEMBROS TITULARES DE LA COMISION ORGANIZADORA en algunas de las siguientes relaciones:

- Amistad que se manifieste por gran familiaridad o frecuencia de trato.
- Enemistad, odio o resentimiento que resulte de hechos conocidos.
- Haber recibido beneficios de importancia de alguna Facultad, Sede o Instituto o de allegados a los mismos antes o durante el evento.

Art. 93 - Cada jurado contará con un suplente en caso de cualquier eventualidad. La selección de los jurados titulares y suplentes estará a cargo de la COMISION ORGANIZADORA por medio de la **SECRETARÍA DE EVENTOS**, siendo siempre la cantidad de ellos un número impar.

Art. 94 - Un jurado titular o suplente podrá ser reemplazado en el cargo dentro del tiempo establecido. El reclamo correspondiente deberá realizarse desde la notificación por escrito a las Facultades, Sede o Instituto de la nómina de los jurados seleccionados, que deberá realizarse hasta ocho días hábiles previos al inicio del evento, todas las Facultades, Sede o Instituto deberán ser notificadas en la misma fecha.

Art. 95 - Una vez debidamente notificados, comienza a correr el plazo establecido para que en caso de considerar que uno o varios jurados se encuentran comprendidos dentro de alguna causa prevista en el **Art. 94**.

Art. 96 - Las Facultades, Sede o Instituto a través de sus "nexos" podrán hacer saber su inconformidad por escrito ante la **SECRETARÍA GENERAL** de la misma, los motivos de su solicitud con las pruebas fehacientes que acrediten las circunstancias que los lleva a ejercer la figura de la recusación.

Art. 97 - Transcurrido el plazo establecido en el **Art. 92** el periodo para objetar algún jurado titular o suplente designado se da por concluido. No pudiendo de ninguna manera hacer lugar a reclamos posteriores a los términos preestablecidos.

Art. 98 - EN CASO DE QUE EL PRESENTE REGLAMENTO NO CONTEMPLE ALGUNA DIRECTRIS, ESTE SERA RESUELTO POR LA COMISION ORGANIZADORA - CUERPO DIRECTIVO.

REGLAMENTO 2018